



N.º DE ORDEN: DU: 122 / 2023

EMITIDO: 06 / 11 / 2023

EXPTE N.º: 410/2023

VENCIMIENTO: 13 / 11 / 2023

EX-2023-00046791- -HCDCAT-PCDC

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 6 días del mes de noviembre del año 2023, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por la **DIPUTADA CECILIA GUERRERO**, que se tramita por expte. **N.º 410/2023**, caratulado: **'INSTITÚYASE EL 1º DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO"'**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en **General** y en **Particular** del presente proyecto de LEY.



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyese el 1º de Septiembre de cada año, como el "DÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLITICA POR RAZONES DE GÉNERO", en conmemoración del atentado perpetrado en contra de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, durante su desempeño como Vicepresidenta de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2º.- El Día de Prevención de la Violencia Política por razones de Género tiene por objeto la realización de una jornada provincial de

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º	410 / 2023 Letra:
Entró:	06 / 11 / 2023 Hs.: 11.45
Salió:	1 Hs.: 03
A:	
Registrado por:	



memoria, sensibilización, y reflexión sobre las distintas manifestaciones de violencia política por razones de género que, a lo largo de la historia y actualmente, significan la vulneración de sus derechos humanos, al perseguir la finalidad de menoscabar, anular o impedir el reconocimiento, goce y ejercicio pleno de los derechos políticos de mujeres y diversidades.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidades, u organismo que lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación diseñará e implementará actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica de los partidos políticos, medios de comunicación, colegios profesionales, agrupaciones estudiantiles y/o centros de estudiantes, y demás organizaciones de la sociedad civil, sobre la importancia de prevenir, y erradicar toda forma de violencia política por razones de género, y acerca de la trascendencia de la igualdad de género en la sociedad y de una democracia paritaria.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las reasignaciones presupuestarias que sean conducentes a garantizar los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada **CECILIA GUERRERO**.

[Handwritten signature]
Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

[Handwritten signature]
DR. RAMON FIGUEROA CASTELLANOS
SECRETARIO
COM. DE LEGISLACION GENERAL -C.D.

[Handwritten signature]
Nepia Paola Ferris
Diputada Provincial

[Handwritten signature]
Dra. CLAUDIA PALLADINO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS